

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN :



**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA
EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

Y



**EL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

CANCÚN, Q.R. A 30 DE ENERO DE 2007.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IIEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN; ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

3. SE HA ESTABLECIDO QUE EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS, LA CONCEPCIÓN DE LOS MEXICANOS ACERCA DE LA CUESTIÓN ÉTNICA SE HA MODIFICADO Y QUE NO HAY DUDA DE QUE LOS NACIONALES DEBEN COMPARTIR VALORES CÍVICOS Y PATRIÓTICOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO UN CÓDIGO DE COMUNICACIÓN EFICAZ, PERO ES CADA VEZ MÁS OBVIO QUE LA CULTURA NACIONAL SOLO PUEDE ENTENDERSE COMO UNA REALIDAD MÚLTIPLE Y QUE LA NACIÓN NO ES SOLAMENTE MULTICULTURAL SINO MULTIÉTNICA, ES DECIR, QUE NO EXISTE UNA SOLA



IDENTIDAD MEXICANA, SINO MUCHAS, TANTAS COMO IDENTIDADES ÉTNICAS EXISTEN EN NUESTRO PAÍS, EN CONSECUENCIA, EL CITADO PLAN SEÑALA QUE ES IMPERATIVO RECONOCER QUE LA EDUCACIÓN ES LA MEJOR MANERA DE PROPICIAR Y FORTALECER LOS CAMBIOS SOCIALES QUE CREEN MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES QUE INCREMENTEN LAS POTENCIALIDADES DE LOS MEXICANOS PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA.

4. IGUALMENTE SE HA ESTABLECIDO COMO ESTRATEGIA IMPULSAR Y ARTICULAR LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE ATIENDEN LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DE LOS ADULTOS CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR EL SISTEMA NACIONAL PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, COMO UN INSTRUMENTO SOCIAL Y HUMANO QUE OFREZCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL OPCIONES PARA LA EDUCACIÓN DURANTE TODA LA VIDA Y PARA LA CAPACITACIÓN, CON BASE EN EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS MODERNAS DE INFORMACIÓN, APRENDIZAJE Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (CONEVYT).



DECLARACIONES

I. DE "EL IEEA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A) ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.



B) EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, **PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77010, CHETUMAL QUINTANA ROO.

II. DE "EL COLEGIO":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 04 EMITIDO POR LA HONORABLE X LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2002.

II.2. QUE SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO**, TIENE FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE EN MATERIA EDUCATIVA CELEBRE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13 DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.3. QUE "EL COLEGIO" TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL NIVEL MEDIO SUPERIOR, MEDIANTE LAS MODALIDADES, ESCOLARIZADA, ABIERTA Y A DISTANCIA PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECER, PROMOVER, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES, CENTROS Y MÓDULOS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE CONSIDERE CONVENIENTE.



II.4. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO NÚMERO 243, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

CLÁUSULAS

➤ OBJETO.

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "EL IEEA" Y "EL COLEGIO", PARA QUE LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ALUMNOS DE LA ÚLTIMA PARTICIPEN COMO ASESORES DENTRO Y FUERA DE "EL COLEGIO" PARA APOYAR A PERSONAS QUE POR ALGUNA RAZÓN NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN SECUNDARIA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.



➤ COMPROMISOS DE "EL IEEA".

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "EL COLEGIO" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A "EL COLEGIO" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA "CERO REZAGO EDUCATIVO".
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE ACUDEN A "EL COLEGIO" INCORPORADOS AL PROGRAMA "CERO REZAGO EDUCATIVO".
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE ACUDEN A "EL COLEGIO" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

SB.C
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A "EL COLEGIO" DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS TRABAJADORES.

➤ **COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"**

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A "EL IEEA" SUS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE ACUDEN A "EL COLEGIO" QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE TRABAJADORES Y PERSONAS QUE ACUDEN A "EL COLEGIO" EN REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON SUS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ASESORES DE SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS ALUMNOS EN ACTIVIDADES DE INCORPORACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, Y COMO ASESORES DE "EL IEEA".
- e) FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CERO REZAGO EDUCATIVO".
- f) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE SUS TRABAJADORES Y PERSONAS QUE ACUDEN A "EL COLEGIO", LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA", CON MOTIVO DEL PROGRAMA "CERO REZAGO EDUCATIVO"



➤ **DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

CUARTA. SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

➤ **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

➤ **RELACIÓN LABORAL.**

SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.



LAS PARTES ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

➤ **MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

SÉPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



➤ **CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O

CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

➤ **ADHESIONES.**

NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.



➤ **VIGENCIA.**

DÉCIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS.

➤ **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

➤ **JURISDICCIÓN.**

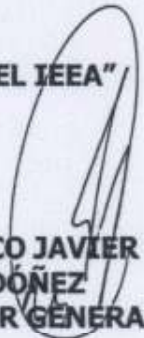
DÉCIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ÉSTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES U DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.



PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



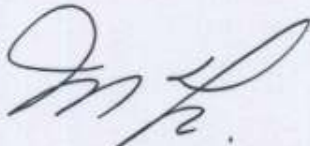
POR "EL IEEA"

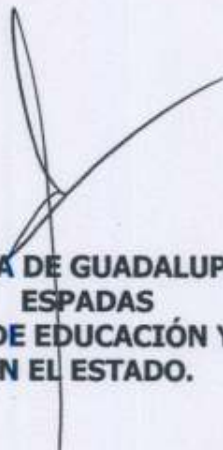

PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO
ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COLEGIO"


LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INEA


PROFA. MARÍA DE GUADALUPE NOVELO
ESPADAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EN EL ESTADO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2007.

